

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Consecutivo:	
Fecha:	agosto 2026

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	Remite:	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
---	---------	---

1	Descripción de la necesidad:
1.1 Fundamento legal del gasto. Que la administración pública está encaminada a cumplir los objetivos generales y específicos del Estado, y con tal propósito desarrolla actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el gobierno nacional, departamental y municipal las cuales deben ser ejecutadas en la oportunidad y con la calidad determinada en los objetivos de corto, mediano y largo plazo de las entidades públicas. En tal sentido, la acción institucional del Estado pretende extenderse a nivel regional, local y municipal, lo cual conlleva al surgimiento de mayores demandas de servicios por parte de todos los sectores de la sociedad, y de esta forma, el crecimiento de las actividades de la administración y de sus servidores públicos en ejercicio de sus funciones que deben realizarse en procura del principio de la transparencia y cumplimiento de la ley y la Constitución. Que conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Que el artículo 209 de la carta en comento prevé que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que, para el logro de la función administrativa descrita y el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal, la Entidad requiere contratar la Consultoría para la supervisión técnica, en los términos del Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, respecto del contrato cuyo objeto es: <i>“L“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DISTRITO DE POLICÍA TIPO A EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”</i>. Con el fin de garantizar que la obra se desarrolle con estricta sujeción a los planos, diseños estructurales, estudio geotécnico, especificaciones	



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

técnicas, procedimientos constructivos y controles de calidad exigidos por la normatividad sismo resistente vigente.

El Título I de la NSR-10 define la supervisión técnica como la verificación de que la construcción de la estructura y de los elementos no estructurales cubiertos por el reglamento se ejecute conforme a los planos, diseños y especificaciones aprobados, así como a los controles y registros exigidos por la norma.

De acuerdo con el plano arquitectónico general de implantación A1.01, el proyecto se desarrolla sobre un lote de 7.200 m², con un área construida total de 2.621,73 m². El mismo plano identifica adicionalmente 1.295,72 m² de áreas descubiertas y 88,41 m² de acceso peatonal adicional, así como la disposición general de componentes tales como edificio administrativo, patio de formación, alojamientos masculinos y femeninos, área restringida, parqueaderos y accesos, además de condicionantes de implantación como franja de retiro, aislamientos, zona cedida para ampliación de vía, distancia a red eléctrica y relación con el Río Monquirá / aislamiento del cuerpo de agua, elementos que evidencian una implantación que demanda verificación técnica rigurosa del replanteo, excavaciones, cimentación, drenajes, estructura y cumplimiento de especificaciones durante la ejecución.

La necesidad de la Consultoría se encuentra plenamente justificada, además, en la naturaleza misma del proyecto, por tratarse de una Estación Distrito de Policía, uso que la NSR-10 clasifica dentro del Grupo III – edificaciones de atención a la comunidad, categoría que comprende, entre otras, las estaciones de policía. Para este grupo de uso, dicha consultoría a la supervisión técnica es obligatoria independientemente del área construida, razón por la cual la Entidad debe prever este control especializado durante la fase constructiva, aun cuando el proyecto tenga un área total inferior a 3.000 m².

Ahora bien, al cruzar la clasificación del proyecto como Grupo III con el área construida total de 2.621,73 m² reportada en el plano, la recomendación contenida en la tabla I.4.3-1 del Título I de la NSR-10 corresponde a que el profesional responsable visite la obra con la frecuencia necesaria para verificar que la construcción se esté adelantando adecuadamente y asiste personalmente a las operaciones críticas que así lo requieran.

En ese contexto, la Entidad requiere contratar un profesional idóneo e independiente del constructor que adelante la consultoría para la supervisión técnica conforme al Título I de la NSR-10, con alcance suficiente para verificar, el control de planos, especificaciones, materiales, laboratorios y ensayos, procedimientos constructivos, condiciones de cimentación, ejecución estructural, elementos no estructurales cobijados por la norma, registro documental, requerimiento de correctivos y expedición de la constancia final de cumplimiento exigida para el proceso de construcción. Esta necesidad no constituye una actividad accesorio o meramente formal, sino un control técnico indispensable para proteger la seguridad de los futuros usuarios, asegurar la calidad y conformidad normativa de la obra pública y mitigar los riesgos asociados a fallas constructivas o desviaciones respecto del diseño aprobado.

la presente consultoría permitirá a la Administración Municipal ejercer un adecuado seguimiento técnico sobre la ejecución del proyecto, garantizando que la construcción de la Estación Distrito de Policía Tipo A cumpla con los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad exigidos por la normatividad vigente, contribuyendo así al fortalecimiento de la infraestructura institucional y de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Sogamoso.

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Que el Municipio de Sogamoso cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal para la suscripción del presente contrato.

1.2 Relación del gasto con el proyecto de inversión:

El presente gasto se encuentra alineado con los objetivos del Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso “*Sogamoso Sostenible: Consolidando una ciudad Region Estratégica*” establecidos en el artículo 17 del Plan de Desarrollo Municipal, correspondiente al eje de Seguridad, Orden y Justicia, particularmente con los objetivos orientados a reducir la tasa de criminalidad en el municipio, fortalecer la capacidad de investigación y judicialización de los delitos, dotar a la Policía Nacional de infraestructura adecuada para la vigilancia, el control y la investigación criminal, y fortalecer la articulación entre las entidades de seguridad, convivencia ciudadana y justicia.

En este contexto, la supervisión técnica enfocada en garantizar el cumplimiento de la norma NSR-10 a la construcción de la Estación Distrito de Policía Tipo A en el municipio de Sogamoso resulta necesaria para verificar que la obra cumpla con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y normativa vigente, realizando la supervisión técnica conforme a los parámetros establecidos en el Título I de la misma, así como para verificar las condiciones técnicas requeridas para la obtención del Certificado de Ocupación y la posterior entrega formal de la infraestructura a la Policía Nacional. La adecuada supervisión y culminación de la obra permitirá garantizar que la Estación de Policía sea entregada en condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y cumplimiento normativo, fortaleciendo la capacidad operativa e institucional de la Policía Nacional y contribuyendo de manera directa al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana, la prevención del delito y la capacidad de respuesta institucional en el municipio de Sogamoso.

2	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
---	--

2.1 Objeto del contrato: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO Y CONTRATO CUYO OBJETO ES “ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DISTRITO DE POLICÍA TIPO A EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” GARANTIZANDO CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NSR-10.

2.2 Alcance: inspección y verificación de las obras ejecutadas, el seguimiento a las actividades pendientes, el control de calidad de materiales, procesos constructivos, ensayos y pruebas, la identificación y cierre de observaciones y no conformidades, y la verificación de los elementos estructurales y no estructurales e instalaciones que conforman la edificación. De manera prioritaria, la supervisión deberá garantizar la verificación técnica y documental de las condiciones requeridas para la obtención del Certificado de Ocupación, Además de su certificación realizando las inspecciones, revisiones y seguimientos necesarios para identificar y subsanar oportunamente cualquier condición que pueda afectar su expedición, así como consolidar los soportes técnicos requeridos para el cierre del proyecto y su adecuada puesta en funcionamiento.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

2.3. Especificaciones Técnicas

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Supervisión técnica de contrato de obra conforme al título I de la NSR-10	1

2.4. Descripción de las actividades a realizar:

ITEM	FASE	ACTIVIDAD
1	supervisión técnica y planificación del programa de control de calidad	Elaborar e implementar el Programa de Supervisión y Control de Calidad, conforme al Título I de la NSR-10, definiendo los controles, inspecciones, verificaciones, ensayos y registros necesarios para comprobar la correcta ejecución de los elementos estructurales y no estructurales. El programa deberá establecer los criterios de aceptación, mecanismos de seguimiento y documentación requerida para sustentar la certificación técnica de ocupación.
2	Revisión de planos, especificaciones, estudios y documentación inicial	Revisar los planos arquitectónicos, estructurales y de elementos no estructurales, memorias de cálculo, estudio geotécnico, especificaciones técnicas, licencia de construcción, modificaciones aprobadas y demás documentación disponible, verificando su correspondencia con lo ejecutado. Se deberá identificar cualquier inconsistencia, modificación o información faltante que pueda afectar la certificación técnica de ocupación.
3	Visitas de obra, inspección técnica y control de ejecución	Realizar visitas e inspecciones técnicas para verificar in situ la correcta ejecución de los elementos estructurales y no estructurales, sistemas constructivos y actividades pendientes, comprobando dimensiones, ubicación, materiales, procedimientos, acabados relevantes para la funcionalidad y condiciones de seguridad. Las inspecciones deberán quedar soportadas mediante actas, registros fotográficos y formatos de control, dejando constancia de las observaciones y acciones correctivas requeridas.
4	Seguimiento a ensayos de materiales, certificados y	Revisar y verificar los ensayos de materiales y elementos estructurales, certificados de calidad, fichas técnicas, resultados de laboratorio y demás documentos que permitan establecer la conformidad de los materiales utilizados. Se deberá garantizar la trazabilidad entre los materiales,



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

	trazabilidad	elementos contruidos, ensayos y resultados obtenidos. Cuando no exista evidencia suficiente sobre elementos ya ejecutados, se deberán recomendar las pruebas o verificaciones técnicas que resulten necesarias para establecer su condición y conformidad.
5	Informes técnicos, actas, conceptos y gestión documental	Elaborar y mantener el registro escrito de la supervisión técnica, incluyendo actas de visita, informes, conceptos, registro fotográfico, resultados e interpretación de ensayos, observaciones, requerimientos y seguimiento a las acciones correctivas. La documentación deberá permitir demostrar de manera trazable las actividades de supervisión realizadas y constituir el soporte técnico para la expedición del Certificado Técnico de Ocupación.
6	Administración, transporte, comunicaciones e imprevistos operativos	Disponer de los recursos administrativos, logísticos y operativos necesarios para garantizar la presencia efectiva del equipo de supervisión en obra, incluyendo desplazamientos, equipos de inspección y demás recursos necesarios para ejecutar oportunamente las actividades de supervisión y control.
7	Verificación de obras previamente ejecutadas:	El Supervisor Técnico Independiente deberá realizar una evaluación técnica de las obras ejecutadas con anterioridad al inicio de sus actividades, mediante inspección física, revisión documental, análisis de ensayos y certificados existentes y, cuando resulte técnicamente necesario, la realización o solicitud de ensayos, pruebas o verificaciones complementarias que permitan establecer su conformidad con los planos, diseños, especificaciones técnicas, estructurales y geotécnicas aprobadas. Los resultados deberán quedar debidamente documentados en las actas e informes de supervisión y harán parte de los soportes para la certificación técnica de ocupación.
8	Verificación final y expedición del Certificado Técnico de Ocupación	Realizar la verificación técnica integral de la edificación, previa a su ocupación, mediante la revisión de planos, diseños, especificaciones, documentación técnica, resultados de ensayos, registros de supervisión, condiciones estructurales y no estructurales y demás soportes requeridos, verificando que la obra se haya ejecutado conforme a la licencia de construcción y a los requisitos técnicos aplicables de la NSR-10. El Supervisor Técnico Independiente deberá consolidar las actas y soportes de supervisión y, una vez verificadas las condiciones exigibles y concluidas las obras correspondientes, expedir el Certificado Técnico de Ocupación bajo la gravedad de juramento, conforme a la normativa vigente



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

3		Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):
Código	Descripción	
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	
77101700	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL	
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS	
4		Obligaciones que debe asumir el contratista:
4.1.	Generales	
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.	
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).	
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.	
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla y demás documentación correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.	
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).	
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro ó factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.	
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.	
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.	
4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.	



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

4.1.10.	Tramitar con la oportunidad debida, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Acatar las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan de Ética y Transparencia.
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación a las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
4.2.	Específicas
4.2.1.	El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento a lo establecido en el título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10
4.2.2.	Expedir el Certificado Técnico de Ocupación, en los términos establecidos por el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

4.2.3.	Realizar bitácora de las visitas realizadas dejando constancia observaciones, instrucciones, requerimientos, no conformidades y acciones correctivas implementadas durante la ejecución del proyecto.
4.2.4.	Presentar informe a la entidad contratante sobre el cumplimiento normativo del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10
4.2.5.	El contratista se obliga a ejecutar el contrato con el personal auxiliar profesional y no profesional (inspectores y/o controladores y/o técnicos) relacionado en la oferta y/o en caso de surgir algún evento que obligue el cambio de algún auxiliar profesional y no profesional, debe contar con previa autorización del supervisor.
4.2.6.	Realizar las especificaciones técnicas y las actividades descritas en los numerales 2.3. y 2.4. del presente estudio previo.
4.2.7.	Las demás actividades que el Secretario y/o supervisor le asigne inherentes al objeto contractual.

NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual. (Nota sugerida para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

4.3 Obligaciones del municipio:

- 4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
- 4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
- 4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
- 4.3.5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
- (Obligaciones sugeridas para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

5.1 Tipología del contrato: CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

6.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el término de treinta (30) días, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso

6	FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
----------	--

La selección del Contratista se realizará mediante MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993. la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente

Ley 1150 de 2007

Artículo 20. **DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

A. Se publicará una invitación, por un término no interior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil C. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 10. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, Incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo Anterior, en el cronograma se establecerá: I) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. II) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso, en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. III) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado, IV) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar as Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2009 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las Entidades territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

La alcaldía municipal de Sogamoso expidió Circular No. 2026101600000016 de 2026, mediante la fijó el límite de la cuantía para la modalidad de selección de mínima desde \$0 hasta \$78.790.725.

7 Valor estimado del Contrato:

De acuerdo con la necesidad del Municipio, El presupuesto disponible por esta entidad es hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 78.783.333,33)

Los valores unitarios estimados para la presente contratación se determinaron de acuerdo al estudio de precios del mercado. Se anexan tres (3) cotizaciones, en tres (3) folios y estudio del sector

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DANIEL JOSE RINCON PLAZAS SIE-SOLUCIONES, INGENIERIA Y ESTRUCTURAS	JONATTAN ANDRES ECHEVERRIA AVELLA - INGENIUS ASESORÍAS E	JUAN DAVID PUENTES - INGENIERÍA	VALOR PROMEDIO SERVICIO UNITARIO
			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
1	Supervisión técnica de contrato de obra conforme al título I de la NSR-10	1	\$78.000.000	\$ 79.050.000	\$ 79.300.000	\$ 78.783.333,33

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

(*Nota sugerida para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

Se Anexa Estudio del Mercado.

8 Forma de pago y requisitos:

El municipio pagará el precio del contrato así:

El pago del contrato se realizará en un **único desembolso** correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total, una vez ejecutado en su totalidad, previa la presentación de los respectivos documentos aprobados por el supervisor del contrato, entre los cuales se deberá incluir:

- i. factura
- ii. Certificado Pago de parafiscales
- iii. Informe de ejecución contractual.
- iv. Informe de actividades con soportes
- v. Entregables (informes, documentos, conceptos, entre otros).

Nota: El Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo con el valor y forma de pago del contrato de conformidad con el estatuto de rentas del municipio.

9 Asuntos presupuestales y cumplimiento de PDT:

Información presupuestal: *

Destinación del gasto			
Funcionamiento		Inversión	(X)

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	(X)
Regalías	
S G P	

Código BPIN	2024157590020
Sector	45 - Gobierno Territorial
Programa	4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Producto	4501079 - Servicio de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

* Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Decreto 642 de 2025

No. del CDP	Cuenta	Nombre	PRODUCTO MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2026002013	2.3.2.02.02.008.01- 95-45-4501-1060020	Implementación infraestructura física y tecnológica para la Seguridad de Sogamoso/ CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	4501079	1.2.3.2.06	83111	\$ 78.783.333,33
TOTAL						\$ 78.783.333,33

10 Plan Anual de Adquisiciones:

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: FILA 6

82101501, 82101502, 55121706, 55121703, 55121704, 55121708, 39111700	Suministro de señalización para prevención de consumo de sustancias psicoactivas	4	4	8	1	CCE-10	0	50000000	50000000	0	0	UNIDAD CONT
32151500, 45111601, 45111500, 45111800, 45112000, 45111901, 39111800, 45111711, 43211500, 43232400, 43211711, 46171621	Suministro de equipos y elementos tecnológicos para prevención del consumo de sustancias psicoactivas	4	4	8	1	CCE-10	0	50000000	50000000	0	0	UNIDAD CONT
43211708, 43211507, 43211700, 43211500, 43221500, 43212102, 43212100, 432108, 432100, 432119, 432116, 43221500, 43221506, 43212102, 43212100, 43211711, 43231500, 432324, 43191501, 43191512, 52161505, 32101666, 32101667, 46171610, 46171611, 46171612, 46171620, 46171621, 46171623	SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA LA ESTACION DE POLICIA EN CUMPLIMIENTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	1	5	7	1	CCE-99	0	200000000	200000000	0	0	UNIDAD CONT
43211708, 43211507, 43211700, 43211500, 43221500, 43212102, 43212100, 432108, 432100, 432119, 432116, 43221500, 43221506, 43212102, 43212100, 43211711, 43231500, 432324	SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA LAS COMISARIAS DE FAMILIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES	1	5	7	1	CCE-99	0	50000000	50000000	0	0	UNIDAD CONT
80111600, 72103300, 72102100, 82101500, 81161700, 85161500	Servicios de mantenimiento de vallas para la seguridad ciudadana	1	6	5	1	CCE-16	0	50000000	50000000	0	0	UNIDAD CONT
80111600	Consultorias para la supervisión técnica del contrato de la construcción sede de la Policía Título NSR-10	1	6	5	1	CCE-10	0	80000000	80000000	0	0	UNIDAD CONT
80111600	Consultoria técnica especializada para la ejecución del diagnóstico integral del circuito cerrado de televisión y número único de emergencias 123	1	6	5	1	CCE-18	0	150000000	150000000	0	0	UNIDAD CONT

11 Requisitos Habilitantes:

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

11.1.REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

Los proponentes pueden ser personas naturales o jurídicas en todo caso deberán cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Si la oferta es presentada por PERSONA NATURAL, ésta debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- a) La persona jurídica debe acreditar con el certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, y un término mínimo de duración de la sociedad mínima de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
- b) De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- c) El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

d) En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene Imitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

1) Si la propuesta es presentada por un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados para las personas naturales y jurídicas, según corresponda. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio a Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades, Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice

Nota: Este requisito no será exigido para las profesiones liberales, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio referente a los actos no mercantiles.

3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

4. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. gal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes según corresponda.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso consorcio, según corresponda

7. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Sogamoso requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta línea a través de la página web que este habilitada para el efecto y aplicará las siguientes regias:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

8. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural, En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

9. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El oferente deberá presentar documento que acredite la constitución del consorcio o unión temporal.

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Oferente deberá acreditar no estar registrado como deudor de alimentario moroso, con la entrega del certificado con la oferta.

Personas naturales y/o jurídicas; que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de Selección, este deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

11.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

1. Director de consultoría: Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Formación Académica

- Título profesional en Ingeniero Civil y/o arquitecto, Con mínimo 20 años de experiencia desde la emisión de la matrícula profesional
- Matrícula profesional vigente expedida por la autoridad competente.

Experiencia General

- Acreditación de diez (10) certificaciones en donde se acredite su condición como director de consultoría de edificaciones, cada una, con área intervenida superior a 2000m², con valor igual o superior al presupuesto expresado en salarios mínimos legales vigentes, mínimo cinco (5) serán emitidas por entidad pública, (no se aceptan autocertificaciones, solo se aceptaran certificaciones emitidas por la entidad contratante)

2. SUPERVISOR TÉCNICO: Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Formación Académica

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

- Título profesional en Ingeniero Civil Con mínimo 8 años de experiencia desde la emisión de la matrícula profesional
- Especialista en estructuras Experiencia profesional mínima de la especialidad de 4 años contados a partir de la expedición del título.
- Matrícula profesional vigente expedida por la autoridad competente.

Experiencia General

Acreditación de cuatro (4) certificaciones en donde se acredite su condición como supervisor técnico independiente de edificaciones sometidas al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

3. INSPECTOR ESTRUCTURAL: Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Formación Académica

- Título profesional en Ingeniero Civil, Con mínimo 3 años de experiencia desde la emisión de la matrícula profesional
- Especialista en estructuras y/o ingeniería sísmica o áreas afines, con experiencia profesional mínima de la especialidad de 3 años contados a partir de la expedición del título.
- Matrícula profesional vigente expedida por la autoridad competente.

Experiencia General

Acreditación de una (1) certificación en donde se acredite su condición como supervisor técnico independiente de edificaciones sometidas al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá adjuntar como mínimo TRES (03) contratos de consultoría de edificaciones, cuyo objeto debe corresponder a la diseños y estudios, con un área superior a los 5000m², con un valor igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales vigentes, celebrado con entidades públicas o privadas, mínimo uno será con una entidad pública, la cual contenga en su objeto supervisión técnica independiente edificaciones sometidas al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y/o análisis de vulnerabilidad sísmica.

12.	Factores de calificación y Desempate:
Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.	

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Por tal razón, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, se debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

13. Análisis del riesgo:

Se anexa Matriz de riesgos al presente estudio previo.

14. Garantías: Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato, diligenciar según la necesidad)

(De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo*).

*(Anterior texto es el sugerido para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión)

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sogamoso identificado con NIT 891.855.130-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato
	Calidad del bien o servicio	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

*(Corresponde a la unidad ejecutora verificar que amparos y coberturas aplican al proceso de contratación adelantado)

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891 .855.130-1 y el Contratista

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	(Revisar Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

*(Corresponde a la unidad ejecutora verificar conforme al proceso de contratación si este seguro se requiere)

15. Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano

SI__ NO _X_

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-061 literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este*



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía". (Subrayas fuera de texto)

* (Anterior texto es el sugerido para los estudios contratación directa y de mínima cuantía)

* (Si la respuesta es "Sí", entonces debe señalarlos a continuación.)

16. Supervisor o interventor:

El contrato resultante del presente proceso será vigilado por **HELBER DANILO MARTINEZ CHAPARRO, Secretario de Infraestructura y Proyectos de Sogamoso o quien haga sus veces**, de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

17. Otros asuntos relevantes para el presente proceso:

En este espacio, incorporar información adicional sobre otros asuntos que se consideren relevantes y de interés para este proceso.

18. Documentos Adjuntos:

Estudios del sector

Matriz de riesgos8011160080111600

CDP # 2026002013

Otros

Atentamente,

ALEXANDER MERCHAN CELY

Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
Laura Camila Hernández	Abogada Contratista	